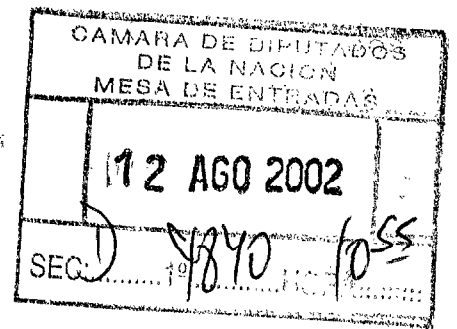




Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SUSPENSIÓN DEL PAGO POR RECONEXIÓN

Artículo 1. Serán sin cargo para el usuario la reconexión del servicio de energía eléctrica, gas natural, agua potable y telefonía que se haya suspendido o cortado, ante la falta de pago.

Artículo 2. Queda excluida del artículo anterior la reconexión de telefonía móvil.

Artículo 3. Quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley todo usuario residencial, comercial, PYME y organismos públicos.

Artículo 4. La vigencia de esta ley será conforme el plazo establecido en el artículo 1 de la ley 25.561 de emergencia pública.

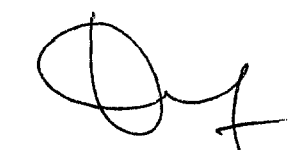
Artículo 5. Se invita a los gobiernos provinciales a que adopten idéntica medida con respecto a los servicios públicos que se encuentren dentro de su competencia.

Artículo 6. De forma.


ALICIA VERÓNICA GUTIÉRREZ


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


FRANCO CAVIGLIA


MARCELA BORINAVE
DIPUTADA DE LA NACIÓN


FERNANDO MELILLO
DIPUTADO NACIONAL